

9.4 La Sección de Hidrogeología consta de dos Negociados, denominados I y II.

9.5 Del Servicio dependen directamente un Negociado de Delineación y un Negociado de Topografía.

Artículo 10

10.1 El ámbito territorial de actuación del Servicio de Poniente comprende la parte catalana de las cuencas de los ríos Segre y Garona.

10.2 Cada una de las Secciones Territoriales consta de dos Negociados, denominados Negociado I y II de la sección respectiva.

10.3 La Sección de Actuación Administrativa consta de los siguientes Negociados: Negociado de Tramitación y Asuntos Generales y Negociado de Informes y Recursos.

10.4 La Sección de Hidrogeología consta de dos Negociados, denominados I y II.

10.5 Del Servicio dependen directamente un Negociado de Delineación y un Negociado de Topografía.

Artículo 11

11.1 El ámbito territorial de actuación del Servicio de las Tierras del Ebro comprende la parte catalana de las cuencas de los ríos Ebro y de la Sènia, y también las rieras que desembocan en el mar entre el barranco del Codolar y la desembocadura del río de la Sènia.

11.2 Cada una de las Secciones Territoriales consta de dos Negociados, denominados Negociado I y II de la sección respectiva.

11.3 De la Sección de Actuación Administrativa depende un Negociado de Tramitación y Asuntos Generales.

11.4 Del Servicio dependen directamente un Negociado de Delineación y un Negociado de Topografía.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *DOGC*.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(87.194.059)

ORDEN

de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Decreto 363/1987, de 23 de noviembre, ha estructurado la Dirección General de Obras Hidráulicas, creando los Servicios encargados del cumplimiento de las diversas funciones que la Dirección General tiene encomendadas y haciendo mención de las Secciones que integran cada uno de aquellos Servicios.

Una vez establecida la estructura básica, resulta conveniente delimitar el ámbito concreto de actuación de cada Sección, indicando también los Negociados que dependen de cada una de ellas.

Por tanto, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final 1 del Decreto 363/1987, de 23 de noviembre,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 Las Secciones de Proyectos y Obras (I) y (II) de Servicio de Estudios y Planificación Hidráulica tienen a su cargo la realización de estudios sobre recursos y demandas sobre la viabilidad de los proyectos de infraestructuras y de aprovechamientos, sobre el establecimiento de medidas correctoras y otras referentes a la calidad y cantidad de los recursos y su relación con la demanda y los aprovechamientos. Asimismo, les corresponde redactar los anteproyectos y proyectos de obras que la Dirección General deba realizar y la ejecución de las obras. De cada una de las Secciones de Proyectos y Obras depende un Negociado de Proyectos y Obras.

1.2 La Sección de Planificación del Servicio de Estudios y Planificación Hidráulica se encarga de la elaboración, revisión y desarrollo de la planificación hidrológica y de la elaboración de la normativa para su aplicación; atiende a la información del Plan y efectúa el control del inventario de aprovechamientos y demandas. Depende de esta Sección el Negociado de Inventario y Aprovechamiento Hidráulico y el Negociado de Control del Plan.

Artículo 2

2.1 A la Sección de Legislación y Recursos del Servicio de Actuación Administrativa le corresponde la elaboración de estudios y anteproyectos de disposiciones generales, el análisis de la gestión y funcionamiento de los órganos de la Administración Hidráulica y el seguimiento y el estudio de la legislación sobre materias que le afecten. Asimismo se encarga de la elaboración de informes y dictámenes y de la tramitación e informe de los expedientes de recursos. De esta Sección depende el Negociado de Análisis de Gestión, que se ocupa del estudio de los diversos tipos de expediente y de la elaboración y adaptación de normas y modelos de tramitación.

2.2 A la Sección de Gestión y Asuntos Generales del Servicio de Actuación Administrativa le corresponde la intervención jurídico-administrativa de todos los expedientes de la Dirección General excepto de los recursos administrativos y recursos contenciosos administrativos y del soporte administrativo de los servicios del Centro Directivo. También se encarga de la gestión del personal y de sus incidencias, de la recepción, control y archivo de publicaciones oficiales y documentación administrativa, así como del Registro de Documentos y del archivo administrativo. De esta Sección depende un Negociado de Tramitación y Registro que se ocupa de la tramitación ordinaria de los expedientes administrativos y del correcto funcionamiento del Registro de Documentos.

Artículo 3

3.1 La Sección de Programación de Inversiones del Servicio de Programación y Gestión Económica tiene a su cargo el estudio y elaboración de los programas ordinarios y extraordinarios de inversiones y su coordinación con los elaborados por los otros organismos de la Administración Hidráulica, y también la aplicación de las aportaciones económicas de procedencia externa a la misma y la preparación de los expedientes de modificación de créditos, créditos extraordinarios y suplementarios y transferencias. De esta Sección depende un Negociado de Control Estadístico.

3.2 La Sección de Gestión Económica del Servicio de Programación y Gestión Económica

se encarga de la preparación del anteproyecto de presupuesto y de la ejecución del presupuesto aprobado, y también de la instrumentación contable de los gastos derivados de los expedientes de la Dirección General y el régimen de pagos a justificar para los gastos menores. De esta Sección depende un Negociado de Contabilidad y Presupuestos.

3.3 La Sección de Tarifas y Tasas del Servicio de Programación y Gestión Económica tiene a su cargo la intervención de la Dirección General en los expedientes de aprobación de tarifas y precios autorizados, mediante la emisión de informes i con participación en los órganos y comisiones que se constituyan. Elabora estudios relativos al régimen de financiación de las inversiones en obras hidráulicas y formula las propuestas de tarifas correspondientes. También se ocupa de la gestión de las tasas y otros ingresos derivados de actuaciones o servicios de la Dirección General. De esta Sección depende un Negociado de Cálculo y Gestión.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *DOGC*.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(87.196.027)

ORDEN

de 30 de noviembre de 1987, de desarrollo de la estructura de la Junta de Saneamiento.

El Decreto 362/1987, de 23 de noviembre, ha estructurado la Junta de Saneamiento creando los Servicios encargados del cumplimiento de las diversas funciones que el Organismo tiene encomendadas y haciendo mención de las Secciones que integran cada uno de aquellos Servicios.

Una vez establecida la estructura básica, resulta conveniente delimitar el ámbito concreto de actuación de cada Sección, indicando también los Negociados que han de depender de ellas.

Por tanto, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final 1 del Decreto 362/1987, de 23 de noviembre,

ORDENO:

Artículo 1

1.1 La Sección de Inspección Económica del Servicio de Secretaría Técnica tiene a su cargo todas las funciones relacionadas con la investigación y comprobación de la situación tributaria de los diferentes sujetos pasivos y obligados tributarios del Incremento de Tarifa y Canon de Saneamiento, con el fin de verificar el cumplimiento exacto de sus deberes y obligaciones para con la Hacienda de la Junta de Saneamiento, y proceder, si es necesario, a la regularización correspondiente. De ella dependen los Negociados de Inspección I, II, III y IV.

1.2 La Sección de Actuación Administrativa del Servicio de Secretaría Técnica tiene a su cargo las funciones relacionadas con el aseso-

ramiento jurídico y administrativo general del Organismo y, en particular:

- a) El estudio y preparación de los anteproyectos normativos de la Junta.
- b) La tramitación y propuesta de resolución de las reclamaciones y recursos en vía administrativa.
- c) La preparación de antecedentes e informes necesarios en relación con los recursos que se substancien en vía jurisdiccional.
- d) La supervisión de los expedientes de contratación.
- e) La elaboración de informes y dictámenes.
- f) La asistencia jurídico-administrativa en materia de personal.

De la Sección de Actuación Administrativa dependen el Negociado de Tramitación y el Negociado de Asuntos Generales.

1.3 La Sección de Planificación y Estudios del Servicio de Secretaría Técnica tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) La elaboración de los Planes Zonales y Especiales de Saneamiento y de sus revisiones.
- b) La elaboración de estudios generales sobre las competencias en materia de saneamiento atribuidas a la Junta.

De la Sección de Planificación y Estudios depende el Negociado de Estudios.

1.4 Del Servicio de Secretaría Técnica depende directamente el Negociado de Informática.

Artículo 2

2.1 La Sección de Proyectos del Servicio de Promoción y Control de Inversiones tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) La dirección, informe y control de los proyectos y estudios de saneamiento que promueva la Junta.
- b) El seguimiento y actualización informativa referente a las nuevas tecnologías en materia de saneamiento de aguas residuales.
- c) La asistencia técnica a las Administraciones actuantes del Plan de Saneamiento.

De la Sección de Proyectos dependen el Negociado de Proyectos y el Negociado de Tecnología.

2.2 Las Secciones de Control de Inversiones I y II del Servicio de Promoción y Control de Inversiones tienen a su cargo, en relación con los Planes Zonales y Especiales de Saneamiento aprobados, las funciones siguientes:

- a) La información técnica y económica de las actuaciones de inversión que deban ser financiadas con cargo a los recursos de los Planes, de acuerdo con el procedimiento establecido, y de sus eventuales modificaciones.
- b) El seguimiento de la ejecución de dichas actuaciones y el control de las certificaciones que se deriven de ellas.
- c) En general, la aplicación de los proyectos a los Planes de Saneamiento.

De cada una de las Secciones de Control de Inversiones dependen un Negociado de Control de Proyectos y un Negociado de Control de Obras.

2.3 La Sección de Control de Explotaciones del Servicio de Promoción y Control de Inversiones tiene a su cargo, en relación con los Planes Zonales y Especiales de Saneamiento aprobados, las funciones siguientes:

- a) La información técnica y económica de las actuaciones de explotación de sistemas de saneamiento que deban ser financiadas con cargo a los recursos de los Planes, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- b) El seguimiento de la ejecución de dichas actuaciones y el control de las certificaciones que se deriven.

De la Sección de Control de Explotaciones de-

penden los Negociados de Explotaciones I y II.

Artículo 3

3.1 La Sección de Gestión del Canon de Saneamiento del Servicio de Aplicaciones Industriales y Control de Calidad tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) La comprobación de la existencia de captaciones de agua para uso industrial en los ámbitos territoriales con Plan de saneamiento aprobado.
- b) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de determinación individualizada del Canon de Saneamiento y, si es necesario, del Incremento de Tarifa de Saneamiento.
- c) La facturación del Canon de Saneamiento que se derive de los expedientes mencionados.

De la Sección de Gestión del Canon de Saneamiento dependen los Negociados de Gestión del Canon de Saneamiento I, II y III.

3.2 La Sección de Control de Calidad del Servicio de Aplicaciones Industriales y Control de Calidad tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Las relaciones con los Establecimientos Técnicos Auxiliares homologados de la Junta de Saneamiento a los efectos de la determinación del Canon de Saneamiento por medida directa de la carga contaminante, y del control del funcionamiento de instalaciones privadas de evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- b) El seguimiento del control de calidad de las aguas públicas que discurren por los territorios con Plan de Saneamiento aprobado.

De la Sección de Control de Calidad dependen el Negociado de Laboratorios y el Negociado de Control de Calidad.

3.3 La Sección de Subvenciones a Industrias del Servicio de Aplicaciones Industriales y Control de Calidad tiene a su cargo todas las funciones relacionadas con el informe y control de las subvenciones que, de acuerdo con el procedimiento establecido, otorgue la Junta de Saneamiento a entidades privadas para actuaciones de eliminación de carga contaminante. De ella dependen el Negociado de Informes de Subvenciones a Industrias y el Negociado de Control de Subvenciones a Industrias.

Artículo 4

4.1 La Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Elaboración del anteproyecto de presupuesto del Organismo.
- b) El control y la tramitación de los expedientes de gastos y su instrumentación contable.
- c) La tramitación de los pagos y las nóminas de la Junta.
- d) Los servicios de depositaria y habilitación.
- e) Inventario y ejecución de las normas referentes al patrimonio.

De la Sección de Contabilidad y Gestión Presupuestaria dependen los Negociados siguientes: Negociado de Control y Tramitación de Expedientes, Negociado de Nóminas, Negociado de Gestión Presupuestaria, Negociado de Contabilidad y Negociado de Habilitación.

4.2 La Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Económica tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) El seguimiento y control de las obligaciones de las entidades suministradoras de agua en relación con el cobro e ingreso del Incremento de Tarifa de Saneamiento, incluida la elaboración de liquidaciones individualizadas de éste.
- b) La preparación de certificaciones de descubierto referentes al Incremento de Tarifa de

Saneamiento y al Canon de Saneamiento.

c) La instrumentación contable de los ingresos de la Junta de Saneamiento.

d) Las relaciones con las entidades colaboradoras del servicio de recaudación.

e) La asistencia jurídico-administrativa relacionada con la percepción de los ingresos de la Junta de Saneamiento.

De la Sección de Gestión de Ingresos dependen los Negociados siguientes: Negociado de Gestión Administrativa, Negociado de Control de Ingresos, Negociado de Relaciones con Entidades Suministradoras y Negociado de Liquidaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *DOGC*.

Barcelona, 30 de noviembre de 1987

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques
(87.191.003)

RESOLUCIÓN

de 11 de diciembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 2 de octubre de 1987, recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 507/86-A, interpuesto por don Nicolás Cortijo Luján y doña Gisele Balthazard Pascal contra una Resolución de 26 de febrero de 1985 y un acuerdo de 28 de abril de 1986 del Departament de Política Territorial i Obres Públiques.

La Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 2 de octubre de 1987, ha dictado sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo núm. 507/86-A, interpuesto por don Nicolás Cortijo Luján y doña Gisele Balthazard Pascal contra la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y contra el acuerdo del titular del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de 28 de abril de 1986. La parte dispositiva de la citada sentencia establece:

"Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de don Nicolás Cortijo Luján y doña Gisele Balthazard Pascal contra los acuerdos de la Dirección General de Urbanismo de la Generalidad de Cataluña de 26.2.1985 y del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de 28.4.1986, éste estimatorio parcial de la alzada formulada contra el primero, por los que se impuso a cada uno de ellos una multa de 837.230 pesetas, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria; acuerdos que declaramos conformes a derecho."

Visto el texto de esta sentencia y considerado el Decreto 1385/1978, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de urbanismo, y el artículo 9 del Estatuto de Autonomía;

Considerando lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa;

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.c) de la Orden de 30 de mayo de 1981, de delegación de funciones en el Secretario General,